

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las Leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administra-

dor, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

**PARTE OFICIAL DE LA GACETA.**

**SECCION PRIMERA.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO**

**DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REALES DECRETOS.**

En atención á las circunstancias que concurren en D. Diego Lopez Ballesteros, Consejero de Estado, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

En atención al mal estado de salud de D. Nicolás Mélida y Lizana, Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino, accediendo á sus deseos, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en declararle cesante con el haber que por clasificación le corresponda, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Para la plaza de Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino, que resulta vacante por haber cesado en su desempeño D. Nicolás Mélida y Lizana,

Vengo en nombrar, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, á D. José de Adaro, Ministro supernumerario del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro supernumerario del Tribunal de Cuentas del Reino á D. José Joaquín Mateos, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**REAL DECRETO.**

En atención á las circunstancias que concurren en D. Constantino Ardanáz, Diputado á Cortes y Oficial que ha sido del Ministerio de Fomento,

Vengo en nombrarle Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Antonio Aguilar y Correa.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**REALES DECRETOS.**

Accediendo á las reiteradas instancias de D. Francisco de Cárdenas, Asesor general del Ministerio de Hacienda,

Vengo en disponer cese en el desempeño interino de la Dirección general del Registro de la propiedad, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que la ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta y

uno de Enero de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Teniendo en consideración las especiales circunstancias que concurren en D. Antonio Romero Ortiz, Jefe de la Sección de la Estadística civil y criminal, y el mas antiguo de los de su clase en el Ministerio de Gracia y Justicia,

Vengo en nombrarle, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, Director general del Registro de la propiedad.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Para la plaza de Jefe de la Sección de la Estadística civil y criminal, que resulta vacante en el Ministerio de Gracia y Justicia por haber sido nombrado Director general del Registro de la propiedad D. Antonio Romero Ortiz,

Vengo en nombrar á D. Francisco de Paula Marquez Navarro, Gobernador de provincia que ha sido, y Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.



ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En el primer dia festivo, ocho despues del tercero y último, tendrá lugar el arrendamiento en pública subasta por tiempo de cuatro años de las fincas de mayor y menor cuantía que se espresarán, bajo las condiciones generales insertas en el Boletín Oficial, circular de 9 de Junio de 1856, número 70 y particulares de cada arriendo reproducidas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Este será doble y simultáneo en la Capital ante el Sr. Gobernador de provincia, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano del Juzgado de Hacienda; y en el pueblo en que radican las fincas ante el Sr. Alcalde, Regidor Sindico, y Secretario de Ayuntamiento, cuando el tipo que se señala en la casilla correspondiente esceda de 500 rs. y solamente en el último punto cuando no llegue á esta suma, todo con sujecion á las prescripciones de la Instruccion de 16 de Agosto de 1853.

FINCAS DE DOBLE Y SIMULTANEO REMATE.

Table with columns: Números del inventario, Pueblos en que radican las fincas, Cabida, calidad y denominacion de las mismas, Su procedencia, Nombres de los arrendatarios desuaciados, Renta antigua en especies (Puro, Comun, Cebada, Centeno), and Reduccion á métrica y tipo de la subasta. Includes entry for Carrascosa de Abajo.

Partido de Soria.

Table entry for Villaseca de Arciel, with columns for Números, Pueblos, Cabida, Curato, Nombres, and Reduccion.

Fincas cuyo remate solo se verifica en el pueblo en donde radican.

Partido del Burgo.

Large table listing various land parcels (fincas) with columns for Números, Pueblos, Cabida, Curato, Nombres, and Reduccion. Includes entries for Alcozar, Verzoza, Burgo, Boos, Barcebal, Cuevas de Ayllon, etc.







## SECCION CUARTA.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de la Almunia.

#### Providencias judiciales.

**Don Pio Tudela y Sanz, Juez de primera instancia de la villa de La Almunia y su partido.**

Al Sr. Gobernador de la provincia de Soria, hago saber: Que en este Juzgado y escribanía del que autoriza, pende causa criminal contra Antonio Gimeno ó Gimenez, Esteban Pulido, y otro que llaman Chipre, cuya vecindad se ignora, los cuales con varias mujeres se didican á la venta de géneros al por menor, y cuyas señas se espresarán á continuación, sobre robo de dos caballerías á Carlos Navarro, vecino de Calatorao, la noche del veinticuatro del finado Enero, en cuya causa y como razonalmente sospechosos de autos del indicado robo, los tres mencionados sujetos, tengo decretada la prision de los mismos, y caso de hacerla efectiva, los remitirá con la debida seguridad á este Juzgado, ocupándoles y remitiendo tambien las caballerías robadas, caso de encontrarsen en su poder, de las cuales se facilitarán las señas. Y para que V. S. pueda dar las órdenes oportunas á la prision de los mencionados sujetos y ocupacion de las caballerías referidas, libro el presente, por el cual de parte de S. M. la Reina (Q. D. G.) exhorto y requiero y de la mía le intereso que rehadido que sea, se sirva aceptarlo y en su virtud disponer la práctica de las diligencias que se llevan acordadas, pues en hacerlo así administrará justicia, y yo haré el tanto siempre que los suyos viese.

Dado en la villa de La Almunia á primero de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—Pio Tudela.—D. S. O., Juan Crisóstomo Zapater.

#### Señas de los sujetos.

Antonio Gimeno ó Gimenez, hijo de Juan, que vivió en Sariñena hasta hace ocho ó diez años, es alto, cuatro pulgadas sobre los cinco pies, de veintidos á veinticuatro años de edad, pelo negro, algo pintado de viruelas y poca ó ninguna barba.—Esteban pulido, alias Manco, siéndolo de una mano, estatura cinco pies escasos, de unos treinta años de edad, con una cicatriz en el labio inferior, el cual decía ser Manchego.—Un tal llamado Cripre, de unos treinta años de edad, estatura baja, delgado y moreno.

#### Señas de las caballerías.

Un macho de sobre siete cuartas y media de alzada, de tres años de edad, color castaño oscuro casi negro, recientemente esquilado, algo bragado y caído de ancas.—Un caballo tordillo, cerrado, de sobre ocho cuartas y media de alzada, manchado generalmente en todo el cuerpo y fogueado en una de las dos patas ó garrones, aunque con bastante disimulo, pues que curó bien.—Zapater.

*Los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán cuantas diligencias estén á su alcance para la busca y captura de los sujetos que se espresan en el precedente escrito, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion de este Gobierno, haciéndolo así bien de las caballerías y demás efectos que les fueren hallados. Soria 6 de Febrero de 1862.—José Primo de Rivera.*

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Soria.

**Licenciado D. Martin Alvarez de Zárate, Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad de Soria y su partido etc.**

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve dias, á contar desde su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia á D. Manuel Carenas, conocido por el dentista, para que se presente en este Juzgado á efecto de recibirle una indagatoria segun está acordado en causa criminal que estoy siguiendo sobre violacion de la jóven Petra las Heras, soltera, natural de esta Ciudad, apercibido de que no haciéndolo pasado dicho término se seguirá en su ausencia y rebeldía, parándole perjuicio y entendiéndose las diligencias subcesivas con los estrados del Tribunal. Dado en Soria á catorce de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos. Martin Alvarez de Zárate.—Por mandado de S. S., Manuel María Abad,

D. Cosme Perez, Secretario interino de este Juzgado de Paz de Modamio, Certifico: Que en juicio verbal celebrado en este Juzgado de paz en el dia veintiocho de Enero á instancia de Matias Garcia contra José Arriba, de este pueblo, sobre recla-

macion de ciento ochenta reales, ha recaído la siguiente

**Sentencia.**—En el lugar de Modamio, en el dia veintinueve de Enero de mil ochocientos sesenta y dos, el Sr. Juez de paz de dicho pueblo, habiendo oido en el juicio verbal celebrado en rebeldía en el dia de ayer, la demanda propuesta por Matias Garcia, la cual no fué contestada por José Arriba por su rebeldía en no haberse presentado á la comparencia, no obstante que conste en forma haber sido citado:—Visto que el Matias ha justificado con documento privado fecha 20 de Diciembre de 1847, segun asimismo resulta del de la precedente, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía de condenar y condenaba á José Arriba al pago de ciento ochenta reales vellon, procedentes de la venta ó documento dicho, de un pedazo de tierra que le enagenó para siempre jamás, y sitio que llaman sotillos, de una media de sembradura, y este salió en mala voz. Y en ausencia y rebeldía del que, ha mandado dicho Sr. Juez que se inserte esta sentencia en el «Boletín oficial» de esta provincia conforme á lo prevenido en el artículo 1190 de la ley de enjuiciamiento civil, lo mandó dicho Señor Juez, de que certifico.—Mariano Hernandez.—Cosme Perez, Secretario interino.

Es copia fielmente sacada de su original, á que en caso necesario me remito. Y por que conste lo firmo en Modamio y Febrero 1.º de 1862.—El Juez de Paz, Mariano Hernandez.—El Secretario interino, Cosme Perez.

### CAPITANIA GENERAL DE BURGOS. ESTADO MAYOR.

#### Junta general de liquidacion del personal de guerra del Distrito de Valencia.

##### Intervencion militar de Valencia.

Los empleados que fueron en el Hospital militar de la Plaza de Valencia en el año de 1841, cuyo habilitado lo fué D. Anastasio Chinchilla, y en su consecuencia hubiesen recibido sus haberes por el espresado cerca de estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta, establecida en el Archivo de la Intervencion militar, los ajustes que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los herederos

de los que hubiesen fallecido, lo cual podrán verificarlo en el preciso término de tres meses los que existan en la Peninsula é islas adyacentes ó Canarias, posesiones de Africa; de seis los que se encuentren en la isla de Cuba ó Puerto Rico y Santo Domingo, y de ocho para el extranjero y Filipinas, segun se previene en el art. 5.º de las Reales instrucciones del 2 de Setiembre de 1857.

#### PERSONAL QUE SE CITA.

Clases.	Nombres.	Destino.
Capellan.	D. Ramon Arcas	Distrito de Valencia.
Otro . . .	D. José Beltran.	
Otro . . .	D. Vicente Ferrer y Ferrer.	
Otro . . .	D. José Garcia y Alonso.	

Valencia 11 de Febrero de 1862.—P. A. D. L. J.—El Comandante, Vocal Secretario, Francisco de Paula Velazquez y Saura.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Ayuntamiento constitucional de Montuenga.

Por defuncion de D. Manuel Pascual, ha quedado vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Montuenga, dotada con dos mil reales vellon, la cual se anuncia por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia, para proveerla en término de un mes, en persona que reúna las circunstancias exigidas por la ley. Montuenga 15 de Febrero de 1862.—El Alcalde, Manuel Uraca.

#### Ayuntamiento constitucional de Somaen.

Autorizado el Ayuntamiento de la villa de Somaen para proceder al arriendo del horno de poya perteneciente á los propios de la misma por todo el corriente año, ha señalado para sus dos remates que tendrán lugar en la casa consistorial los dias 16 y 23 de Febrero á las doce de su mañana: el pliego de condiciones á que han de sujetarse los licitadores se tendrá de manifiesto en los espresados remates.

#### Anuncio particular.

El Guarda local del pueblo de Tardajos, recogió el dia 7 del corriente una yegua de las señas siguientes: Seis cuartas y media de alzada, castaña, de tres años.

El dueño de la misma puede pasar á recogerla al espresado pueblo, al que se entregará, despues de satisfacer los gastos que haya ocasionado.

SORIA.—Imp. de D. Manuel Peña.